

**ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO RURAL ADECOAR Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE
LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE
DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL**

13 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Leopoldo López Tomé, Presidente de la Asociación ADECOAR con CIF G09385048,

Y de otra, el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Perez, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con CIF A-09492182,

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Que la entidad beneficiaria ADECOAR y la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) firmaron un convenio de colaboración en la anualidad 2022. Tras la voluntad y acuerdo por ambas partes y considerando la aprobación de la prórroga por parte del Consejo de Administración de SODEBUR en sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, se procede a establecer una Adenda al convenio de 2022 para la presente anualidad.

Por ello, las partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente Adenda 2023 al Convenio Marco de Colaboración de 2022 de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

La presente Adenda al convenio tiene como objetivo prorrogar el convenio de colaboración de 2022 entre SODEBUR, y la Asociación de Desarrollo Rural ADECOAR, para el fomento del desarrollo rural en el área territorial del Arlanza, a lo largo de la anualidad 2023, según lo dispuesto en la estipulación décima y décimo segunda de dicho convenio.

SEGUNDA. - CLÁUSULAS SUPLEMENTARIAS SUSTITUTIVAS

Las partes convienen que lo contenido en las siguientes cláusulas suplementarias, modifican y sustituyen las estipulaciones y condiciones establecidas, al respecto, en el Convenio firmado para el 2022. En lo referido a las estipulaciones no indicadas en la presente Adenda, se estará a lo dispuesto en el contenido del convenio de 2022. En caso de que exista alguna diferencia entre las estipulaciones para el 2022 y las cláusulas suplementarias fijadas para el 2023, éstas últimas prevalecerán frente a las primeras.

A. Tipología de proyectos y gastos subvencionables

Se detalla a continuación, el listado – concepto y partidas económicas – de proyectos aprobados para su ejecución por parte de ADECOAR en el marco de dicha Adenda, atendiendo, igualmente, a la consecución y cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos por parte de esta Asociación de Desarrollo Rural para cada uno de ellos, en base a la Resolución del Consejo de Administración de SODEBUR, en su reunión de fecha de 24 de febrero de 2023.

ADECOAR	Importe aproximado total del proyecto	Importe referencia a subvencionar	RESOLUCIÓN C.A.
1. Oficina de captación de Fondos NG	28.650,01 €	28.650,01 €	APROBACIÓN
2. Apoyo al tejido económico	6.912,50 €	5.812,50 €	APROBACIÓN PARCIAL <i>(minorando 1.100 € de gastos de personal de la acción 2 de apoyo a la digitalización por solape con actuaciones propias de SODEBUR)</i>
3. Arlanza en tu mochila	6.495,00 €	6.495,00 €	APROBACIÓN
4. Dinamización turística	43.017,48 €	43.017,48 €	APROBACIÓN <i>(señalando la necesidad de justificar indicadores cuantitativos tras la ejecución de las acciones propuestas, no indicados en Anexo I)</i>
5. Colaboraciones	9.925,00 €	9.925,00 €	APROBACIÓN

Se indica, igualmente, que el Consejo de Administración de febrero de 2023 aprobó para esta Adenda y en lo referido al importe de referencia a subvencionar para los proyectos detallados con anterioridad, un margen de tolerancia del +/-20% dentro del cual no será necesario pedir una modificación para la imputación de gastos en los mismos. En ningún caso supondrá una alteración de la cuantía total a subvencionar indicada en la estipulación segunda del convenio marco firmado en 2022.

En lo referido al cumplimiento de los indicadores de seguimiento y objetivos a alcanzar en el ejercicio 2023 (prorrogados éstos, igualmente, de acuerdo a las cantidades establecidas en la estipulación tercera del convenio de 2022), se establece que, dada la existencia de diversos programas de digitalización activos en la provincia desarrollados por Diputación de Burgos a través de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), esta anualidad no se considerarán elegibles las acciones en esta materia, ni se contabilizarán para alcanzar los objetivos determinados en el proyecto relacionado con la captación de Fondos Next Generation EU.

B. Plazo

Para la anualidad 2023, se podrán incluir, en base a la presente Adenda, los gastos aprobados relativos a los proyectos detallados con anterioridad, efectivamente ejecutados y pagados entre el 01/11/2022 y el 31/10/2023.

C. Justificación: régimen y plazo

La justificación de las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la presente Adenda se llevará a cabo antes del **15 de noviembre de 2023** con objeto de que pueda estar revisada, cerrada y pagada de cara al cierre del ejercicio.

D. Vigencia

El plazo de vigencia de la presente Adenda, se extiende el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

E. Compatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones

La diferencia entre la cuantía de la subvención aportada por SODEBUR – por un máximo de 95.000€, y el importe total de los proyectos indicados en la Estipulación A, en el caso de que éste último fuera superior, será aportado por la propia Asociación de Desarrollo Rural, bien a través de fondos propios o bien a través de otras aportaciones de naturaleza pública o privada, bajo la consideración de que, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del conjunto de proyectos, información que se acreditará en el expediente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Sociedad para el desarrollo de la
provincia de Burgos**

Por la Asociación ADECOAR

Fdo.: D. Lorenzo Rodríguez Pérez

Fdo.: D. Leopoldo López Tomé